

**Proyecto del Real Decreto por el que se aprueba el
Reglamento que desarrolla el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas**

CAPÍTULO I

De la auditoría de cuentas

SECCIÓN 1ª.- ÁMBITO DE APLICACIÓN	<p>Artículo 1. <i>Concepto</i></p> <p>Artículo 2. <i>Modalidades de auditoría de cuentas</i></p> <p>Artículo 3. <i>Delimitación del ámbito de aplicación</i></p>
SECCIÓN 2ª.- AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES	<p>Artículo 4. <i>Definición de auditoría de cuentas anuales</i></p> <p>Artículo 5. <i>El informe de auditoría de cuentas anuales</i></p> <p>Artículo 6. <i>Opinión técnica del auditor en el informe de auditoría sobre cuentas anuales</i></p> <p>Artículo 7. <i>Obligación de emitir el informe y la falta de su emisión o renuncia al contrato de auditoría</i></p> <p>Artículo 8. <i>Contrato de auditoría de cuentas anuales</i></p> <p>Artículo 9. <i>Actuación conjunta de auditores</i></p>
SECCIÓN 3ª.- AUDITORÍA DE OTROS ESTADOS FINANCIEROS O DOCUMENTOS CONTABLES	<p>Artículo 10. <i>Definición de auditoría de otros estados financieros o documentos contables</i></p> <p>Artículo 11. <i>Informe de auditoría sobre otros estados financieros o documentos contables</i></p> <p>Artículo 12. <i>Opinión técnica del auditor en el informe de auditoría sobre otros estados financieros o documentos contables.</i></p>
SECCIÓN 4ª.- AUDITORÍA DE CUENTAS CONSOLIDADAS	<p>Artículo 13. <i>Documentación de la revisión y evaluación del trabajo realizado por auditores de cuentas y sociedades de auditoría</i></p> <p>Artículo 14. <i>Acceso a la documentación de auditores de terceros países con los que no exista acuerdo de intercambio de información</i></p>
SECCIÓN 5ª.- ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	<p>Artículo 15. <i>Entidades de interés público</i></p>
SECCIÓN 6ª. NORMATIVA REGULADORA DE LA ACTIVIDAD DE AUDITORÍA DE CUENTAS	<p>Artículo 16. <i>Normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas</i></p> <p>Artículo 17. <i>Normas de auditoría</i></p> <p>Artículo 18. <i>Excepciones y requerimientos adicionales</i></p> <p>Artículo 19. <i>Normas de ética</i></p> <p>Artículo 20. <i>Normas de control de calidad interno de los auditores y sociedades de auditoría</i></p>
SECCIÓN 7ª. ELABORACIÓN DE NORMAS TÉCNICAS, DE ÉTICA Y DE CONTROL DE CALIDAD INTERNO.	<p>Artículo 21. <i>Iniciativa y elaboración</i></p> <p>Artículo 22. <i>Información pública</i></p> <p>Artículo 23. <i>Publicación y entrada en vigor</i></p>

	Artículo 24. <i>Elaboración por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas</i>
CAPÍTULO II Del acceso al ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.	
SECCIÓN 1ª.- REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS	Artículo 25. <i>Ejercicio de la actividad</i> Artículo 26. <i>Secciones del Registro</i> Artículo 27. <i>Personas físicas</i> Artículo 28. <i>Situaciones</i> Artículo 29. <i>Sociedades en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</i> Artículo 30. <i>Inscripción separada de determinados auditores de cuentas, así como de sociedades y demás entidades de auditoría de terceros países.</i> Artículo 31. <i>Relación de auditores de cuentas</i> Artículo 32. <i>Baja en el Registro</i>
SECCIÓN 2ª. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA AUDITORÍA DE CUENTAS	Artículo 33. <i>Autorización</i> Artículo 34. <i>Cursos de enseñanza teórica</i> Artículo 35. <i>Formación práctica</i> Artículo 36. <i>Examen de aptitud</i> Artículo 37. <i>Convocatoria y Tribunal</i> Artículo 38. <i>Autorización de auditores de cuentas de otros Estados miembros de la Unión Europea</i> Artículo 39. <i>Autorización de auditores de cuentas de terceros países</i>
SECCIÓN 3ª.- FORMACIÓN CONTINUADA	Artículo 40. <i>Formación continuada</i> Artículo 41. <i>Actividades de Formación continuada</i> Artículo 42. <i>Rendición de la información</i>
CAPÍTULO III Del ejercicio de la actividad de auditoría de cuentas.	
SECCIÓN 1ª.- INDEPENDENCIA	Artículo 43. <i>Principio general de independencia</i> Artículo 44. <i>Amenazas a la independencia</i> Artículo 45. <i>Medidas de salvaguarda</i> Artículo 46. <i>Causas de incompatibilidad</i> Artículo 47. <i>Eliminación del interés financiero</i> Artículo 48. <i>Vinculación a entidad auditada</i> Artículo 49. <i>Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en familiares próximos del auditor de cuentas firmante.</i> Artículo 49. <i>Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en familiares próximos del auditor de cuentas firmante</i> Artículo 50. <i>Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en personas o entidades relacionadas directamente con el auditor de cuentas o sociedad de auditoría</i> Artículo 51. <i>Incompatibilidades derivadas de situaciones que concurren en otras personas o entidades que pertenecen a la red del</i>

	<i>auditor de cuentas o sociedad de auditoría</i> Artículo 52. <i>Prorroga y revocación del contrato de auditoría</i> Artículo 53. <i>Rotación.</i> Artículo 54. <i>Prohibiciones posteriores a la finalización del trabajo de auditoría</i>
SECCIÓN 2ª.- FIANZA	Artículo 55. <i>Fianza</i>
SECCIÓN 3ª.- INFORMACIÓN A REQUERIR	Artículo 56. <i>Deber de requerir y suministrar información</i>
SECCIÓN 4ª.- DEBERES DE SECRETO Y CUSTODIA	Artículo 57. <i>Deber de secreto</i> Artículo 58. <i>Deber de conservación y custodia</i>
SECCIÓN 5ª.- INFORME ANUAL DE TRANSPARENCIA	Artículo 59. <i>Informe anual de transparencia</i>
CAPITULO IV	
De la actividad de control de la actividad de auditoría de cuentas	
SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 60. <i>Finalidad y naturaleza del control de la actividad de auditoría de cuentas</i> Artículo 61. <i>Normativa aplicable</i> Artículo 62. <i>Alcance del control de la actividad de auditoría de cuentas.</i> Artículo 63. <i>Plan de control de la actividad de auditoría de cuentas</i> Artículo 64. <i>Facultades para el ejercicio de las actuaciones del control</i> Artículo 65. <i>Iniciación de las actuaciones de control</i> Artículo 66. <i>Desarrollo de las actuaciones de control</i> Artículo 67. <i>Lugar y horario de las actuaciones de control</i> Artículo 68. <i>Documentación de las actuaciones de control</i>
SECCIÓN 2ª.- ACTUACIONES DE CONTROL TÉCNICO	Artículo 69. <i>Definición y objeto de las actuaciones de control técnico</i> Artículo 70. <i>Alcance de las actuaciones de control técnico</i> Artículo 71. <i>Finalización de las actuaciones de control técnico</i>
SECCIÓN 3ª.- ACTUACIONES DE CONTROL DE CALIDAD	Artículo 72. <i>Definición y objeto de las actuaciones de control de calidad</i> Artículo 73. <i>Principios rectores de las actuaciones de control de calidad</i> Artículo 74. <i>Alcance de las actuaciones de control de calidad</i> Artículo 75. <i>Finalización de las actuaciones de control de calidad</i> Artículo 76. <i>Seguimiento de los requerimientos de mejora</i>
SECCIÓN 4ª.- DENUNCIA Y DEBER DE INFORMACIÓN	Artículo 77. <i>Denuncia pública</i> Artículo 78. <i>Información a remitir por los auditores de cuentas y sociedades de</i>

	<i>auditoría</i>
CAPÍTULO V	
De las infracciones y sanciones y del procedimiento sancionador	
SECCIÓN 1ª: DISPOSICIONES GENERALES	Artículo 79. <i>Normativa aplicable</i>
SECCIÓN 2ª. INFRACCIONES Y SANCIONES	Artículo 80. <i>Excusa, negativa o resistencia a la actuación de control</i> Artículo 81. <i>Incumplimiento de la obligación de realizar una auditoría de cuentas en determinados supuestos</i> Artículo 82. <i>Incumplimientos de normas de auditoría en relación con un informe de auditoría</i> Artículo 83. <i>Identificación del auditor de cuentas en sus trabajos</i> Artículo 84. <i>Realización de trabajos de auditoría sin estar inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</i> Artículo 85. <i>Criterios de graduación de las sanciones</i> Artículo 86. <i>Normas especiales</i> Artículo 87. <i>Cancelación de la inscripción de las sanciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</i>
SECCIÓN 3ª.- DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR	Artículo 88. <i>Plazo de caducidad del procedimiento y ampliación de plazos</i> Artículo 89. <i>Actuaciones previas y prescripción</i> Artículo 90. <i>Acuerdo de incoación</i> Artículo 91. <i>Facultades del instructor</i> Artículo 92. <i>Propuesta de Resolución</i> Artículo 93. <i>Resolución</i> Artículo 94. <i>Acumulación de expedientes y agrupación de sujetos infractores</i>
CAPÍTULO VI	
De la Cooperación internacional	
SECCIÓN 1ª.- DEBER DE COLABORACION CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA	Artículo 95. <i>Deber de colaboración en el intercambio de información</i> Artículo 96. <i>Solicitud de información</i> Artículo 97. <i>Utilización de la información intercambiada</i> Artículo 98. <i>Colaboración en la realización de actuaciones de control</i> Artículo 99. <i>Negativa a la remisión de información o a la realización de una actuación de control</i> Artículo 100. <i>Deberes de comunicación</i>
SECCIÓN 2ª.- SUPERVISIÓN DE AUDITORES DE CUENTAS, SOCIEDADES Y DEMÁS ENTIDADES DE AUDITORÍA DE TERCEROS PAÍSES.	Artículo 101. <i>Dispensas</i>

<p>SECCIÓN 3ª.- COORDINACION CON AUTORIDADES COMPETENTES DE TERCEROS PAISES</p>	<p>Artículo 102. <i>Intercambio de información</i></p>
<p>CAPÍTULO VII De las corporaciones de derecho público representativas de auditores</p>	<p>Artículo 103. <i>Corporaciones de derecho público representativas de auditores</i> Artículo 104. <i>Funciones.</i> Artículo 105. <i>Del acceso a la documentación y deber de comunicación de las Corporaciones de derecho público representativas de auditores</i></p>
<p>DISPOSICIONES ADICIONALES</p>	<p>Disposición adicional primera: <i>Auditoría de las cuentas anuales de las entidades por razón de su tamaño</i> Disposición adicional segunda: <i>Auditoría de cuentas anuales de las entidades receptoras de subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea</i> Disposición adicional tercera: <i>Auditoría de cuentas anuales de las entidades que contraten con el sector público</i> Disposición adicional cuarta: <i>Nombramiento de auditores en las entidades sujetas a la obligación de auditar sus cuentas anuales, por las circunstancias previstas en las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera de este Reglamento</i> Disposición adicional quinta: <i>Auditoría en entidades del sector público</i> Disposición adicional sexta: <i>Pertenencia a varias Corporaciones de derecho público e ingreso en el Registro de ciertas Corporaciones</i> Disposición adicional séptima: <i>Transparencia y Publicidad</i> Disposición adicional octava: <i>Mecanismos de coordinación con Órganos o Instituciones públicas con competencias de control o inspección</i> Disposición adicional novena: <i>Formulación de consultas</i> Disposición adicional décima: <i>Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas</i> Disposición adicional novena: <i>Formulación de consultas</i> Disposición adicional décima: <i>Boletín Oficial del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.</i> Disposición adicional undécima: <i>Acuerdos de intercambio de información con terceros países atendiendo al principio de reciprocidad</i></p>

	<p>Disposición adicional duodécima: <i>Composición de los órganos colegiados del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas</i></p> <p>Disposición transitoria primera. <i>Situaciones en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas</i></p> <p>Disposición transitoria segunda. <i>Cursos de formación teórica</i></p> <p>Disposición transitoria tercera. <i>Formación práctica</i></p> <p>Disposición transitoria cuarta. <i>Información a remitir</i></p> <p>Disposición transitoria quinta. <i>Fianza</i></p> <p>Disposición transitoria sexta. <i>Periodicidad en el control de calidad</i></p> <p>Disposición transitoria séptima. <i>Trabajos distintos de auditoría encomendados por disposiciones legales a auditores de cuentas</i></p> <p>Disposición transitoria octava. <i>Procedimientos sancionadores</i></p> <p>Disposición transitoria novena.- <i>Formación continuada</i></p> <p>Disposición final primera. <i>Corporaciones de derecho público representativas de auditores de cuentas y sociedades de auditoría</i></p>
--	---